



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 11 de octubre de 2004

Número 197

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 4 de octubre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

Página 17588

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Página 17592

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para las acciones de voluntariado de Protección Civil.

Página 17593

Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias.

Página 17599

Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia.

Página 17612



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual. Página 17618

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de agosto de 2004, por la que se modifica, a propuesta del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria la clasificación del puesto de trabajo denominado Coordinador, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de clase tercera a clase segunda, con la nueva denominación de Vicesecretaría, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada. Página 17621

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 138/2004, de 29 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico Modificado relativo a la ejecución de obras de la primera fase del Complejo Medioambiental de Mazo, en la isla de La Palma. Página 17623

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 28 de septiembre de 2004, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular. Página 17626

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización del suministro, instalación y posterior mantenimiento de hardware y software de virtualización de almacenamiento para el nuevo sistema de salvaguarda de datos para los sistemas centrales de la Consejería de Economía y Hacienda. Página 17630

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de una póliza de vida para los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos. Página 17631

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 29 de septiembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el desarrollo y mantenimiento de varias aplicaciones informáticas para esta Consejería. Página 17631

Consejería de Sanidad

Anuncio de 13 de septiembre de 2004, por el que se adjudica a la empresa Limpiezas Victoria, S.L. el servicio de limpieza, retirada de residuos de los centros de salud, consultorios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, así como la limpieza y acondicionamiento de los jardines en aquellos centros donde existan, por un período de dos años. Página 17633

Administración Local

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 28 de septiembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia, para la ejecución de la obra denominada "Canalización subterránea de servicios eléctricos en Ajuy". Página 17633

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 28/2004 contra D. Carlos Iván Cabezas Roda, en ignorado domicilio. Página 17635

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 28 de junio de 2004, relativa al expediente sancionador nº 15/2004 contra D. Javier Fernández Santana, en ignorado domicilio. Página 17636

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 23 de junio de 2004, relativa al expediente sancionador nº 02/2004 contra D. Víctor Manuel Estévez Pérez, en ignorado domicilio. Página 17637

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2004, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Javier Gil Martínez. Página 17638

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2004, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. Carmen Valle Royo. Página 17638

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se notifica a los solicitantes que se relacionan resolución por la que se les tiene por desistidos de su petición y se procede al archivo del expediente de Ayuda Económica Básica, regulada por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por ignorado paradero. Página 17639

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se notifica el requerimiento de documentación a aportar a los solicitantes de Ayudas Económicas Básicas, reguladas por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), que se citan, por ignorado paradero. Página 17640

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17641

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17642

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 17642

*Administración Local***Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo a la ampliación del plazo de información pública del documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1992 de Santa Cruz de Tenerife. Página 17643

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 26 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre juicio verbal LEC. 2000 nº 0000821/2003. Página 17644

Caja General de Ahorros de Canarias

Anuncio de 1 de octubre de 2004, relativo a convocatoria de Asambleas Generales Constituyente y Ordinaria.

Página 17645

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

1419 *ORDEN de 4 de octubre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.*

Por Decreto 88/2004, de 6 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, de fecha 13 de julio de 2004, se declaran las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005 y se abre el plazo para fijar las fiestas locales, estableciéndose que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días al año con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias en cada municipio, determinándose por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, a propuesta de las Corporaciones Locales correspondientes, y en uso de la competencia establecida en el artículo 5.3. e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo único.- Se declaran inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2005 los días siguientes:

ADEJE:

- 20 de enero: San Sebastián.
- 10 de octubre: Santa Úrsula.

AGAETE:

- 29 de junio: San Pedro Apóstol.
- 5 de agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

AGÜIMES:

- 20 de enero: San Sebastián.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

AGULO:

- 25 de abril: San Marcos Evangelista.
- 24 de septiembre: Nuestra Señora de las Mercedes.

ALAJERÓ:

- 15 de julio: víspera de la fiesta en honor de Nuestra Señora del Carmen.
- 15 de septiembre: Nuestra Señora del Paso.

ANTIGUA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de Antigua.

ARAFO:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de agosto: San Bernardo.

ARICO:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de Abona.

ARONA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 3 de octubre: Santísimo Cristo de la Salud.

ARRECIFE:

- 24 de febrero: Martes de carnaval.
- 25 de agosto: San Ginés.

ARTENARA:

- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.
- 14 de septiembre: Santo Cristo de Acusa.

ARUCAS:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

BARLOVENTO:

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 7 de octubre: Nuestra Señora del Rosario.

BETANCURIA:

- 21 de enero: Santa Inés.
- 14 de julio: San Buenaventura.

BREÑA ALTA:

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 29 de junio: San Pedro Apóstol.

BREÑA BAJA:

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 26 de julio: Santa Ana.

BUENAVISTA DEL NORTE:

- 24 de agosto: San Bartolomé.
- 25 de octubre: Nuestra Señora de los Remedios.

CANDELARIA:

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 26 de julio: Santa Ana.

EL PASO:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 2 de septiembre: viernes anterior a la Fiesta de Nuestra Señora del Pino.

EL ROSARIO:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 8 de agosto: Nuestra Señora de la Esperanza.

EL SAUZAL:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de junio: San Pedro Apóstol.

EL TANQUE:

- 31 de agosto: Nuestra Señora del Buen Viaje.
- 17 de octubre: Santísimo Cristo del Calvario.

FASNIA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 22 de agosto: Fiesta Patronal.

FIRGAS:

- 16 de agosto: San Roque.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

FUENCALIENTE:

- 17 de enero: San Antonio Abad.
- 5 de agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

GÁLDAR:

- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

GARACHICO:

- 26 de julio: Santa Ana.
- 16 de agosto: San Roque.

GARAFÍA:

- 13 de junio: San Antonio del Monte.
- 19 de agosto: Nuestra Señora de la Luz.

GRANADILLA DE ABONA:

- 25 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 13 de junio: San Antonio de Padua.

GUÍA DE ISORA:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 19 de septiembre: Santísimo Cristo de la Dulce Muerte.

GÜÍMAR:

- 29 de junio: San Pedro Apóstol.
- 7 de septiembre: Romería en honor a la Virgen del Socorro.

HARÍA:

- 24 de junio: San Juan.
- 29 de junio: San Pedro.

HERMIGUA:

- 8 de agosto: Santo Domingo de Guzmán.
- 9 de septiembre: Nuestra Señora de la Encarnación.

ICOD DE LOS VINOS:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 25 de abril: San Marcos Evangelista.

INGENIO:

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 29 de junio: San Pedro.

LA FRONTERA:

- 10 de agosto: San Lorenzo.
- 12 de septiembre: Nuestra Señora de la Paz.

LA GUANCHA:

- 18 de enero: Nuestra Señora de la Esperanza.
- 22 de agosto: Fiestas Patronales.

LA MATANZA DE ACENTEJO:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 6 de agosto: El Salvador.

LA OLIVA:

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.

LA OROTAVA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 2 de junio: Infraoctava del Corpus Cristhi.

LA VICTORIA DE ACENTEJO:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de agosto: Fiestas Patronales.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

LOS LLANOS DE ARIDANE:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 2 de julio: Nuestra Señora de los Remedios.

LOS REALEJOS:

- 22 de enero: San Vicente.
- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.

LOS SILOS:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de la Luz.

MOGÁN:

- 13 de junio: San Antonio.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

MOYA:

- 20 de junio: San Antonio de Padua.
- 24 de agosto: San Bartolomé de Fontanales.

PÁJARA:

- 2 de julio: Nuestra Señora de Regla.
- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.

PUERTO DE LA CRUZ:

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 12 de julio: Conmemoración de la Festividad de la Virgen del Carmen.

PUERTO DEL ROSARIO:

- 1 de marzo: Martes de carnaval.
- 7 de octubre: Nuestra Señora del Rosario.

PUNTAGORDA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 29 de septiembre: San Miguel.

PUNTALLANA:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 13 de diciembre: Santa Lucía.

SAN ANDRÉS Y SAUCES:

- 27 de abril: Nuestra Señora de Montserrat.
- 30 de noviembre: San Andrés.

SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 24 de agosto: San Bartolomé.

SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA:

- 24 de agosto: San Bartolomé.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 14 de septiembre: Santísimo Cristo de La Laguna.

SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 12 de septiembre: San José.

SAN MIGUEL DE ABONA:

- 24 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 29 de septiembre: San Miguel Arcángel.

SAN NICOLÁS DE TOLENTINO:

- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.
- 10 de septiembre: San Nicolás de Tolentino.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA:

- 20 de enero: San Sebastián.
- 3 de octubre: Romería a Puntallana.

SANTA BRÍGIDA:

- 13 de junio: San Antonio de Padua.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

SANTA CRUZ DE LA PALMA:

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 5 de agosto: Virgen de las Nieves.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.

SANTA LUCÍA:

- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.
- 13 de diciembre: Santa Lucía.

SANTA MARÍA DE GUÍA:

- 16 de agosto: San Roque.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

SANTA ÚRSULA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 21 de octubre: Santa Úrsula.

SANTIAGO DEL TEIDE:

- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 26 de julio: Santa Ana.

TACORONTE:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 25 de noviembre: Santa Catalina.

TAZACORTE:

- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.
- 29 de septiembre: San Miguel Arcángel.

TEGUESTE:

- 25 de abril: San Marcos Evangelista.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de los Remedios.

TEGUISE:

- 16 de julio: Nuestra Señora del Carmen.
- 5 de agosto: Nuestra Señora de las Nieves.

TEJEDA:

- 8 de febrero: Martes de carnaval.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

TELDE:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 17 de noviembre: San Gregorio Taumaturgo.

TEROR:

- 3 de junio: Sagrado Corazón de Jesús.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

TÍAS:

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 8 de febrero: Martes de carnaval.

TIJARAFE:

- 2 de febrero: Presentación de Jesús en el Templo.
- 8 de septiembre: Natividad de la Virgen.

TINAJO:

- 16 de agosto: San Roque.
- 15 de septiembre: Nuestra Señora de los Dolores.

TUINEJE:

- 2 de febrero: Nuestra Señora de la Candelaria.
- 13 de octubre: Fiesta Jurada de San Miguel.

VALSEQUILLO:

- 16 de agosto: San Roque.
- 29 de septiembre: San Miguel.

VALVERDE:

- 24 de junio: San Juan.
- 29 de junio: San Pedro.

VALLE GRAN REY:

- 7 de enero: Los Santos Reyes.
- 13 de junio: San Antonio de Padua.

VALLEHERMOSO:

- 24 de junio: San Juan Bautista.
- 22 de julio: Subida Virgen del Carmen.

VALLESECO:

- 16 de mayo: San Vicente Ferrer.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.

VEGA DE SAN MATEO:

- 8 de septiembre: Nuestra Señora del Pino.
- 21 de septiembre: San Mateo.

VILAFLORES:

- 25 de abril: Santo Hermano Pedro.
- 29 de agosto: San Roque y San Agustín.

VILLA DE MAZO:

- 3 de mayo: Día de la Santa Cruz.
- 26 de mayo: Corpus Christi.

YAIZA:

- 7 de julio: San Marcial.
- 8 de septiembre: Nuestra Señora de los Remedios.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1420 *ORDEN de 23 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

Por Orden de 23 de mayo de 2003 (B.O.C. de 2 de junio), se convocaron pruebas selectivas para ingreso y acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por Resolución de 1 de diciembre de 2003 (B.O.C. de 15 de diciembre), de la Dirección General de Personal, se hicieron públicas las listas de aspirantes que superaron la fase de concurso y oposición en las pruebas selectivas para ingreso y acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocadas por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la citada resolución fue modificada por Resolución de 19 de enero de 2004.

Por Orden de 29 de diciembre de 2003 (B.O.C. de 13.1.04), se nombran funcionarios en prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Por Resolución de 26 de enero de 2004 (B.O.C. de 11 de febrero), se establece la fase de prácticas del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Transcurrido el período de prácticas y elevadas a la Dirección General de Personal las actas de evaluación, procede examinar el expediente del procedimiento selectivo y resolver en su consecuencia.

En su virtud, esta Consejería

DISPONE:

Primero.- Declarar que han superado la fase de prácticas, por haber sido evaluados como "aptos" por la Comisión Calificadora correspondiente, a todos los aspirantes que se incluyen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, oportunamente, al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que se mencionan en el anexo, con efectos de 1 de septiembre de 2004.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
p.d. (Orden de 6.9.00),
el Viceconsejero de Educación,
Fernando Hernández Guarch.

A N E X O

CUERPO: INSPECTORES DE EDUCACIÓN

D.N.I.: 42734508W.

APELLIDOS Y NOMBRE: Santana Dumpiérrez, Saturnina.

D.N.I.: 43259832Y.

APELLIDOS Y NOMBRE: Afonso Cabrera, Miguel.

D.N.I.: 42733313A.

APELLIDOS Y NOMBRE: Figueras Martín, Humberto Luciano.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia
y Justicia

1421 *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para las acciones de voluntariado de Protección Civil.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias relativo a la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para las acciones de voluntariado de Protección Civil.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Seguridad y Emergencias.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 29 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 104, de 1.7.04), se convocaron subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para las acciones de voluntariado de Protección Civil, aprobándose las bases reguladoras de las mismas.

2º) Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se procedió a requerir a aquellos interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los exigidos por la normativa específica aplicable, confiriéndoles un plazo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos pre-

ceptivos en cumplimiento del artículo 71 de la referida Ley estatal básica.

3º) Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración recogidos en la base 6 de la convocatoria, se formuló la correspondiente propuesta de Resolución por el Director General de Seguridad y Emergencias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos departamentales competentes para otorgar las ayudas o subvenciones son los Consejeros.

En idéntico sentido, el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la competencia para conceder ayudas y subvenciones.

Segunda.- Los artículos 68.h) y 78.b) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuyen al Director General de Seguridad y Emergencias, respectivamente, las funciones de propuesta de concesión de ayudas y subvenciones en materia de seguridad y emergencias, así como fomentar las acciones de desarrollo de equipos humanos y recursos materiales, así como prestar apoyo en el fomento de las actividades relacionadas con los servicios de atención a la emergencia excepcional de protección civil, fijando las directrices esenciales para la coordinación entre todas las Administraciones Públicas y organizaciones privadas.

Tercera.- La sustanciación del procedimiento seguido para la concesión de las presentes subvenciones se ha ajustado a las normas procedimentales recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el referido Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y a las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria, de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo común.

Asimismo la resolución del presente procedimiento se produce dentro del plazo máximo previsto en la base 7.5 de la convocatoria, fijado hasta el 30 de septiembre de 2004.

En el ejercicio de las competencias anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O:**Primero.- Solicitudes de subvención estimadas.**

Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a los beneficiarios relacionados en el anexo I de la presente Orden, por los importes y para las actuaciones que se consignan en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en la presente resolución.

Segundo.- Solicitudes de subvención desestimadas.

Tener por desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero.- Solicitudes de abono anticipado estimadas.

Estimar las solicitudes de abono anticipado total del importe de la subvención a los beneficiarios que se relacionan en el anexo III, al haber acreditado la imposibilidad de desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, de conformidad con lo prevenido en la base 10 de la convocatoria, en concordancia con el artículo 29.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las razones de interés público que justifican el abono anticipado de las subvenciones a aquellos beneficiarios que han solicitado dicha forma de pago quedan suficientemente acreditadas en el expediente administrativo, y se concretan en la necesidad de fomentar las acciones de desarrollo de equipos humanos y recursos materiales, así como prestar apoyo en el fomento de las actividades relacionadas con los servicios de atención a la emergencia excepcional de protección civil, sin que tales actividades puedan verse imposibilitadas por el hecho de que los Ayuntamientos no dispongan anticipadamente del importe de la subvención concedida.

En todo caso la efectividad de la presente resolución, en lo que se refiere al abono anticipado, quedará supeditada a la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios que se relacionan en el referido anexo III.

Cuarto.- Financiación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.19.222-A.450.11, P.I./L.A. 08423402, denominado "Coordinación Operativa de Protección Civil y Atención de Emergencias", del Presupuesto de Gastos de la Con-

sejería de Presidencia y Justicia para el año 2004, por importe de cien mil (100.000) euros.

Quinto.- Aceptación por los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, su aceptación expresa de la misma según modelo que figura como anexo IV. En el caso de que no se produzca dicha aceptación en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto.- Plazos.

El plazo que tendrán los beneficiarios para la realización de la actividad finalizará el 30 de octubre de 2004.

Por su parte, el plazo en el que los beneficiarios deberán justificar la subvención recibida y acreditar la realización de la actividad y el coste real de la misma finalizará el 15 de noviembre de 2004.

Séptimo.- Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones cuyo importe sea abonado de forma anticipada vendrán obligados a justificar, mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, los extremos que se contienen en la base 11.1 de la convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones que no se abonen de modo anticipado deberán acreditar, mediante certificación expedida por el referido órgano de fiscalización municipal, la realización de la actividad conforme a las condiciones fijadas en la presente resolución, así como el coste y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su desarrollo.

Octavo.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad, mediante transferencia bancaria, bien anticipadamente cuando se trate de los beneficiarios relacionados en el anexo IV de la presente Resolución, siempre que hayan aceptado expresamente la subvención en el plazo reseñado en el apartado quinto de la misma, o una vez acreditada la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

e) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

h) El beneficiario de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Décimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Undécimo.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Orden de 28 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 104, de 1.6.04), así como en la normativa reguladora de subvenciones, en especial, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día si-

guiente al de su notificación, significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS

GRAN CANARIA

AYUNTAMIENTO	OBJETO	% S/COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AGAETE *	material fungible p.civil	45,16 %	2.709,68
AGÜIMES	funcionamiento, conservación equipos, vestuario, seguros, material fungible	45,17 %	2.709,68
ARUCAS	vestuario	11,27 %	677,42
FIRGAS	seguros, rotulación vehículos, material fungible	37,63 %	2.258,06
INGENIO	funcionamiento, material fungible, seguro, vestuario	9,52 %	1.129,03
MOGÁN *	vestuario	45,16 %	2.709,68
MOYA	Vestuario, material fungible	63,97 %	3.838,71
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Vestuario, material fungible, rotulación de vehículos	14,91 %	1.580,65
SAN NICOLÁS DE TOLentino *	Funcionamiento, reparación, seguros	82,80 %	4.967,74
SANTA BRÍGIDA	Material fungible	37,67 %	2.258,06
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA *	vestuario	37,53 %	677,42
VALLESECO	Vestuario, material fungible, rotulación de vehículos	67,74 %	4.064,52
VALSEQUILLO	Reparación, funcionamiento, material fungible, seguro	42,42 %	4.516,13
VEGA DE SAN MATEO *	Material, vestuario	53,96 %	3.387,10

LANZAROTE

AYUNTAMIENTO	OBJETO	% S/COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
HARÍA *	Funcionamiento, reparación, vestuario, seguro, rotulación, material fungible	33,56 %	2.258,06
SAN BARTOLOMÉ *	vestuario, material fungible, seguro, reparación	18,75 %	1.806,45
TEGUISE *	vestuario, material fungible, rotulación, seguro, formación	29,20 %	3.387,10
YAIZA *	Vestuario, material fungible	34,79 %	3.387,10

TENERIFE

AYUNTAMIENTO	OBJETO	% S/COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ARAFO	Funcionamiento, reparación, vestuario, formación, seguro, material fungible	11,80 %	3.387,10
CANDELARIA	Vestuario, seguros	25,69 %	1.806,45
EL ROSARIO	Funcionamiento, reparación, vestuario, formación, seguro, material fungible, rotulación	82,80 %	4.967,74
EL SAUZAL	Vestuario, material fungible, reparación	32,26 %	2.258,06
LA MATANZA DE ACENTEJO	Formación, material fungible	42,08 %	2.709,68
LA VICTORIA DE ACENTEJO	Vestuario, material fungible, reparación	56,45 %	3.387,10
LOS REALEJOS	Material fungible, formación, vestuario, seguros	30,11 %	1.806,45
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	Reparación, vestuario, material fungible	4,31 %	1.129,03
SAN MIGUEL DE ABONA	Material fungible, vestuario, formación	26,32 %	2.258,06
SANTA URSULA	Vestuario, seguro, material fungible, formación	21,11 %	2.258,06
SANTIAGO DEL TEIDE	Formación, vestuario, reparación, seguro	31,36 %	2.258,06
TEGUESTE	Funcionamiento	30,11 %	1.806,45

LA PALMA

AYUNTAMIENTO	OBJETO	% S/COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
BARLOVENTO *	Vestuario, material fungible	50 %	2.000,00
EL PASO	Vestuario, rotulación	48,29 %	3.838,71
TAZACORTE	Funcionamiento, material fungible, vestuario	30,11 %	1.806,45
TIJARAFE	vestuario	37,79 %	2.258,06
TOTAL			88.258,05 €

ANEXO II**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

SOLICITANTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
Ayuntamiento de Pájara	Fuera de plazo
Ayuntamiento de Tuineje	Fuera de plazo
Ayuntamiento de Santa María de Guía	Incompatibilidad de subvención
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Subvención pendiente de reintegro
Ayuntamiento de Telde	No obtiene puntuación en criterios de valoración
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla	Subvención pendiente de reintegro
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	Subvención pendiente de reintegro
Ayuntamiento de Tacoronte	No obtiene puntuación en criterios de valoración
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Subvención pendiente de reintegro

ANEXO III**SOLICITUDES DE ABONO ANTICIPADO ESTIMADAS**

BENEFICIARIOS
AYUNTAMIENTO DE AGAETE
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
SAN NICOLÁS DE TOLENTINO
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO
AYUNTAMIENTO DE HARÍA
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
AYUNTAMIENTO DE YAIZA
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

ANEXO IV

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PARA LAS ACCIONES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

D./Dña....., con Documento Nacional de Identidad nº....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para las acciones de voluntariado de protección civil,

EXPONE

Que habiéndosele concedido a la Corporación que preside una subvención por importe de.....euros mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de fecha....., destinada a la actividad de.....

DECLARA

Que de conformidad con lo prevenido en la Base 8, apartado a), de la convocatoria, y en el apartado 8º de la Resolución de concesión, ACEPTA la subvención en la cuantía concedida, así como las demás condiciones establecidas en las Bases de la referida convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

Y para que así conste, firmo la presente en....., el.....de.....de 2004.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS .

1422 *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias relativo a la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Seguridad y Emergencias.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de 28 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 104, de 1.7.04), se convocaron subvenciones genéricas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias, aprobándose las bases reguladoras de las mismas.

2º) Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se procedió a requerir a aquellos interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los exigidos por la normativa específica aplicable, confiriéndoles un plazo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos en cumplimiento del artículo 71 de la referida Ley estatal básica.

3º) Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración recogidos en la base 6 de la convocatoria, se formuló la correspon-

diente propuesta de resolución por el Director General de Seguridad y Emergencias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 9 de la Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, extiende la actividad de coordinación a la promoción de la homogeneización de los distintos Cuerpos en materia de medios técnicos y de defensa, uniformes, acreditación, régimen retributivo, distinciones y recompensas.

Segunda.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias (B.O.C. nº 71, de 11.4.03), establece que se podrán conceder ayudas y subvenciones para la adquisición por parte de las respectivas Corporaciones Locales, de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias.

Tercera.- El artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos departamentales competentes para otorgar las ayudas o subvenciones son los Consejeros.

En idéntico sentido, el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma la competencia para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- Los artículos 68.h) y 69.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuyen al Director General de Seguridad y Emergencias, respectivamente, las funciones de propuesta de concesión de ayudas y subvenciones en materia de seguridad y emergencias, y de homogeneización y coordinación de las Policías Locales, tanto en el entorno administrativo como operativo, en los términos previstos en la Ley de Coordinación de Policías Locales y demás normativa aplicable.

Quinta.- La sustanciación del procedimiento seguido para la concesión de las presentes subvenciones se ha ajustado a las normas procedimentales recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el referido Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y a las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria, de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo común.

Asimismo la resolución del presente procedimiento se produce dentro del plazo máximo previsto en la base 7.5 de la convocatoria, fijado hasta el 30 de septiembre de 2004.

En el ejercicio de las competencias anteriormente reseñadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Solicitudes de subvención estimadas.

Estimar las solicitudes de subvención correspondientes a los beneficiarios relacionados en el anexo I de la presente Orden, por los importes y para las actuaciones que se consignan en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en la presente resolución.

Segundo.- Interesados desistidos de su petición.

Tener por desistidos de su petición a los interesados que se relacionan en el anexo II, por los motivos que se indican.

Tercero.- Solicitudes de subvención desestimadas.

Desestimar, por las razones que se expresan, las solicitudes de subvención presentadas por los interesados que se enumeran en el anexo III.

Cuarto.- Solicitudes de abono anticipado estimadas.

Estimar las solicitudes de abono anticipado total del importe de la subvención a los beneficiarios

que se relacionan en el anexo IV, al haber acreditado la imposibilidad de desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, de conformidad con lo prevenido en la base 10 de la convocatoria, en concordancia con el artículo 29.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las razones de interés público que justifican el abono anticipado de las subvenciones a aquellos beneficiarios que han solicitado dicha forma de pago quedan suficientemente acreditadas en el expediente administrativo, y se concretan en la necesidad de fomentar la adquisición por parte de las respectivas Corporaciones Locales de los signos externos de identificación que configuran su apariencia externa, dentro de las funciones de coordinación que la Ley territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que tal actividad pueda verse imposibilitada por el hecho de que los Ayuntamientos no dispongan anticipadamente del importe de la subvención concedida.

En todo caso la efectividad de la presente resolución, en lo que se refiere al abono anticipado, quedará supeditada a la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios que se relacionan en el referido anexo IV.

Quinto.- Solicitudes de abono anticipado desestimadas.

Desestimar las solicitudes de abono anticipado de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios que se relacionan en el anexo V, por las razones que asimismo se aducen.

Sexto.- Financiación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.19.222 A.450.11. P.I/L.A. 08413002, "Coordinación operativa de las Policías Locales", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia y Justicia para el año 2004, por un importe de 180.758 euros.

Séptimo.- Aceptación por los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, su aceptación expresa de la misma según modelo que figura como anexo VI. En el caso de que no se produzca dicha aceptación en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Octavo.- Plazos.

El plazo que tendrán los beneficiarios para la realización de la actividad finalizará el 30 de octubre de 2004.

Por su parte, el plazo en el que los beneficiarios deberán justificar la subvención recibida y acreditar la realización de la actividad y el coste real de la misma finalizará el 15 de noviembre de 2004.

Noveno.- Justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones cuyo importe sea abonado de forma anticipada vendrán obligados a justificar, mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, los extremos que se contienen en la base 11.1 de la convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones que no se abonen de modo anticipado deberán acreditar, mediante certificación expedida por el referido órgano de fiscalización municipal, la realización de la actividad conforme a las condiciones fijadas en la presente resolución, así como el coste y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su desarrollo.

Décimo.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad, mediante transferencia bancaria, bien anticipadamente cuando se trate de los beneficiarios relacionados en el anexo IV de la presente Resolución, siempre que hayan aceptado expresamente la subvención en el plazo reseñado en el aparta-

do séptimo de la misma, o una vez acreditada la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

e) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

h) El beneficiario de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimotercero.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarto.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Orden de 28 de mayo de 2004 (B.O.C. nº 104, de 1.6.04), así como en la normativa reguladora de subvenciones, en especial, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS**TENERIFE**

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE ARAFO (2/PLSC/2004)	13,18%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE ARICO (3/PLSC/2004)	15,14%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE ARONA (4/PLSC/2004)	15,89%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE BUENAVISTA (5/PLSC/2004)	14,07%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE CANDELARIA (6/PLSC/2004)	13,13%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE EL ROSARIO (7/PLSC/2004)	15,39%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE EL SAUZAL (8/PLSC/2004)	13,62%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE EL TANQUE (9/PLSC/2004)	27,07%	3.065,40	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE GARACHICO (10/PLSC/2004)	22,76%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE GUÍA DE ISORA (11/PLSC/2004)	15,40%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE GÜIMAR (12/PLSC/2004)	15,14%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE LA GUANCHA (14/PLSC/2004)	26,83%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE LA MATANZA DE ACENTEJO (15/PLSC/2004)	24,06%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE LA OROTAVA (16/PLSA/2004)	12,11%	1.362,40	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (17/PLSC/2004)	19,01%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE LOS REALEJOS (18/PLSC/2004)	6,1%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE LOS SILOS (19/PLSC/2004)	20,66%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DEL PUERTO DE LA CRUZ (20/PLSC/2004)	25,88%	3.406,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (21/PLSC/2004)	0,1%	340,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE SAN MIGUEL DE ABONA (23/PLSC/2004)	11,08%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (24/PLSC/2004)	14,19%	3.406,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE SANTA ÚRSULA (25/PLSC/2004)	18,04%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE SANTIAGO DEL TEIDE (26/PLSC/2004)	17,24%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. TACORONTE (27/PLSC/2004)	17,61%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE TEGUESTE (28/PLSC/2004)	21,12%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE VILAFLORES (29/PLSC/2004)	47,52%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.

LA PALMA

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE BARLOVENTO (30/PLSC/2004)	25,55%	3.065,40	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE BREÑA ALTA (31/PLSC/2004)	23,69%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE BREÑA BAJA (32/PLSC/2004)	59,33%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE EL PASO (33/PLSC/2004)	26,71%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE GARAFÍA (34/PLSC/2004)	80%	1.965,60	ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE LOS LLANOS DE ARIDANE (35/PLSC/2004)	68,13%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE MAZO (36/PLSC/2004)	51,49%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ELABORACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE PUNTAGORDA (37/PLSC/2004)	80%	2.931,02	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES (39/PLSC/2004)	34,22%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE TAZACORTE (41/PLSC/2004)	80%	2.242,74	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE TIJARAFE (42/PLSC/2004)	80%	1.089,79	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.

LA GOMERA

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE ALAJERÓ (43/PLSC/2004)	80%	2.425,90	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE HERMIGUA (44/PLSC/2004)	76,38%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (45/PLSC/2004)	28,97%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO
AYTO. DE VALLE GRAN REY (46/PLSC/2004)	56,5%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE VALLEHERMOSO (47/PLSC/2004)	24,22%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.

EL HIERRO

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE LA FRONTERA (48/PLSC/2004)	33,19%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO
AYTO. DE VALVERDE (49/PLSC/2004)	15,14%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS

GRAN CANARIA

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE AGAETE (50/PLLP/2004)	22,35%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE AGÜIMES (51/PLLP/2004)	12,02%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS
AYTO. DE ARTENARA (52/PLLP/2004)	33,26%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE ARUCAS (53/PLLP/2004)	11,35%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE FIRGAS (54/PLLP/2004)	28,78%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE GÁLDAR (55/PLLP/2004)	10,75%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO DE INGENIO (56/PLLP/2004)	7,06%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE MOGÁN (58/PLLP/2004)	6,06%	681,20	ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE MOYA (59/PLLP/2004)	15,23%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (60/PLLP/2004)	2,81	3.406,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO (61/PLLP/2004)	15,14%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE SANTA BRÍGIDA (62/PLLP/2004)	14,97%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (63/PLLP/2004)	1,68%	340,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE SANTA MARÍA DE GUÍA (64/PLLP/2004)	11,21%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE TEJEDA (65/PLLP/2004)	80%	2.365,74	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE TELDE (66/PLLP/2004)	1,21%	340,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE TEROR (67/PLLP/2004)	21,19%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE VALLESECO (68/PLLP/2004)	24,22%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE VALSEQUILLO (69/PLLP/2004)	17,6%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN DE CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE VEGA DE SAN MATEO (70/PLLP/2004)	20,7%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.

FUERTEVENTURA

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE ANTIGUA (71/PLLP/2004)	12,66%	3.065,40	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE LA OLIVA (73/PLLP/2004)	15,4%	3.406,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE PÁJARA (74/PLLP/2004)	8,52%	1.021,80	ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE PUERTO DEL ROSARIO (75/PLLP/2004)	12,11%	1.362,40	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO DE TUINEJE (76/PLLP/2004)	15,14%	1.703,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS

LANZAROTE

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	PORCENTAJE DE SUBV. RESPECTO AL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
AYTO. DE ARRECIFE (77/PLLP/2004)	7,08%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE HARÍA (78/PLLP/2004)	11,1%	2.043,60	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS.
AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ (79/PLLP/2004)	10,96%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE TEGUISE (80/PLLP/2004)	11,35%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.
AYTO. DE TÍAS (81/PLLP/2004)	6,61%	3.406,00	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE TINAJO (82/PLLP/2004)	22,62%	2.724,80	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO.
AYTO. DE YAIZA (83/PLLP/2004)	18,53%	2.384,20	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO. ELABORACIÓN CARTELES INFORMATIVOS.

ANEXO II

SOLICITANTES DESISTIDOS

SOLICITANTE/Nº EXPTE.	MOTIVO DESISTIMIENTO
AYUNTAMIENTO DE ADEJE (1/PLSC/2004)	No aportar la documentación requerida (art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANEXO III

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS

SOLICITANTE/Nº EXPTE.	MOTIVO
AYTO. DE BETANCURIA (72/PLLP/2004)	Tener pendiente de reintegro, en virtud de resolución firme en vía administrativa, subvenciones concedidas por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 8.1 b) del Decreto 27/2003, de 24 de febrero, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias -B.O.C. nº 42, de 3-3-2003-).
AYTO. DE ICOD DE LOS VINOS (13/PLSC/2004)	
AYTO. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (57/PLLP/2004)	
AYTO. DE PUNTALLANA (38/PLSC/2004)	
AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA (22/PLSC/2004)	
AYTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (40/PLSC/2004)	

ANEXO IV

SOLICITUDES DE ABONO ANTICIPADO ESTIMADAS

BENEFICIARIOS/Nº EXPTE.
AYUNTAMIENTO DE AGAETE (50/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE ARICO (3/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ (43/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (71/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE ARTENARA (52/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO (30/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA (31/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA (5/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO (7/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL ((8/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE (9/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS (54/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR (55/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA (34/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE HARÍA (78/PLLP/2004)

BENEFICIARIOS/Nº EXPTE.
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA (48/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA (14/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (73/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE (35/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS (19/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE MAZO (36/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (58/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE PAJARA (74/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA (37/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES (39/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (79/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (60/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO (61/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (24/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE (26/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE (27/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE (41/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (28/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE (80/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE TELDE (66/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE TEROR (67/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE TINAJO (82/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE (76/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO (47/PLSC/2004)
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO (69/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO (70/PLLP/2004)
AYUNTAMIENTO DE YAIZA (83/PLLP/2004)

ANEXO V

SOLICITUDES DE ABONO ANTICIPADO DESESTIMADAS

BENEFICIARIO/Nº EXPTE.	MOTIVO
AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ (20/PLSC/2004)	No aportar la documentación acreditativa de la imposibilidad de que el beneficiario desarrolle la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos (Base 10 de la Convocatoria y art. 29.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGNOS EXTERNOS DE IDENTIFICACIÓN QUE CONFIGURAN LA APARIENCIA EXTERNA DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CANARIAS.

D./Dña....., con Documento Nacional de Identidad nº....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición de los signos externos de identificación que configuran la apariencia externa de las Policías Locales de Canarias,

EXPONE

Que habiéndosele concedido a la Corporación que preside una subvención por importe de.....euros mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de fecha....., destinada a la actividad de.....

DECLARA

Que de conformidad con lo prevenido en la Base 8, apartado a), de la convocatoria, y en el apartado 7º de la Resolución de concesión, ACEPTA la subvención en la cuantía concedida, así como las demás condiciones establecidas en las Bases de la referida convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

Y para que así conste, firmo la presente en....., el.....de.....de 2004.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

1423 *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones destinadas a la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

I.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de fecha 1 de junio de 2004, se convocó concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia, que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 2 de junio de 2004.

II.- De acuerdo con lo estipulado en la base segunda de la convocatoria, cada beneficiario será subvencionado con la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (2.458,68) a abonar en un solo pago mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de lo establecido en la base novena de la convocatoria, pudiendo ser subvencionados hasta un máximo de veintidós beneficiarios.

III.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de fecha 10 de septiembre de 2004, cumpliendo con lo previsto en la base séptima de la con-

vocatoria se procedió al nombramiento de la Comisión de Valoración que previa convocatoria, se reunió el día 16 de septiembre de 2004, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.- Excluir a los siguientes solicitantes:

- Dña. Carla Vallejo Torres, con motivo de incumplir lo dispuesto en la base cuarta 1.d): no llevar como mínimo un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Dña. Elena Herrera Rodríguez, por incumplir lo dispuesto en la base cuarta 1.d) de la convocatoria: no llevar como mínimo un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. Agustín Carlos García Hernández, en virtud de la base cuarta 3.a) de la convocatoria: no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

- D. Daniel Álamo González, conforme a la base cuarta 1.h) de la convocatoria: subvención pendiente de reintegro correspondiente a la beca concedida en el año 2001, en relación con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Proponer provisionalmente como beneficiarios titulares a tenor de la puntuación obtenida, a los siguientes aspirantes:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>NUMERO DE PUNTOS</i>
RODRIGUEZ PADRÓN	DÁCIL	43,5
GONZALEZ GONZALEZ	EVARISTO	29
RODRÍGUEZ CASTELLANO	MÓNICA	28
RORÍGUEZ ALONSO	SARA MARIA	26,5
TACORONTE MEDEROS	BERNARDO	26
VIÑAS BELLO	YURBIN MAGDALENA	25,5
ARTEAGA HERRERA	FLORA BENITA	25
SUAREZ RAMOS	CARLOS	22
OLAZARÁN VICENTE	CRISTINA	20,5
DOMINGUEZ MARÍN	CARMEN DOLORES	20
RAMOS PONCE	ELIGIA MARÍA	18,5
AGEA PLA	VIRGINIA	15,5
PADRÓN GONZÁLEZ	ALBANO	14
PADILLA RAMOS	LUCÍA DEBORAH	6,5
HERNÁNDEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	5,5
VALCÁRCEL CASTRO	PABLO	4,5
DORESTE BETANCOR	LUIS	3

3.- Requerir a los siguientes solicitantes para que en el plazo de tres días hábiles aporten la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria:

Dña. María del Mar Sánchez Sánchez: certificado de haber superado el primer ejercicio en alguna de las convocatorias de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 3.a), de la convocatoria.

Dña. María Monzón Rodríguez: fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2002 de la unidad familiar del solicitante, de la que dependa el mismo. Base quinta apartado j) de la convocatoria.

Dña. Almudena Artiles Sebastián: certificado de haber superado el primer ejercicio en alguna de las convocatorias de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 3.a), de la convocatoria.

Dña. María de los Ángeles Ortiz Moreno: certificado de asistencia al primer ejercicio en la convocatoria del año.

4.- No proponer beneficiarios suplentes.

5.- Dar un período de tres (3) días hábiles, para que por los interesados se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

IV.- Dando cumplimiento a lo establecido en la base séptima, punto 5, de la Orden de convocatoria, la certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración de fecha 16 de septiembre de 2004, fue expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento, por espacio de tres días hábiles, a los efectos de que por los interesados se procediera a subsanar las solicitudes o a formular las alegaciones correspondientes, presentándose las siguientes:

1ª) Escrito aportando la documentación requerida de Dña. María de los Ángeles Ortiz Moreno con registro de entrada nº 695826, de fecha 17 de septiembre de 2004.

2ª) Escrito de alegaciones de Dña. María del Mar Sánchez Sánchez con registro de entrada nº 708210, de fecha 22 de septiembre de 2004.

3ª) Escrito aportando la documentación requerida de Dña. María Monzón Rodríguez, con registro de entrada nº 710343, de fecha 23 de septiembre de 2004.

4ª) Escrito de alegaciones de D. Daniel Álamo González, con registro de entrada nº 19864, de fecha 24 de septiembre de 2004.

V.- Reunida con posterioridad la Comisión de Valoración, con fecha 27 de septiembre de 2004, a los efectos de resolver las alegaciones y subsanaciones presentadas a la Propuesta provisional de aspirantes admitidos, acordó lo siguiente:

1º) Considerar subsanadas por haber aportado la documentación requerida, las solicitudes de Dña. María de los Ángeles Ortiz Moreno que aporta "Certificado de asistencia al primer ejercicio en la convocatoria del año 2003 de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado f), de la convocatoria" así como de Dña. María Monzón Rodríguez, que aporta "Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2002 de la unidad familiar del solicitante, de la que dependa el mismo. Base quinta apartado j) de la convocatoria".

2º) Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María del Mar Sánchez Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 3.a), de la convocatoria así como las alegaciones presentadas por D. Daniel Álamo González, de conformidad con lo establecido en la base cuarta 1.h) de la convocatoria, en relación con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de lo que antecede, la Comisión de Valoración acordó lo siguiente:

1.- Excluir a los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
D^a CARLA VALLEJO TORRES	Base cuarta 1.d): no llevar como mínimo un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia la Comunidad Autónoma de Canarias.
D^a ELENA HERRERA RODRIGUEZ	Base cuarta 1.d): no llevar como mínimo un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia la Comunidad Autónoma de Canarias.
D. AGUSTIN CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ	Base cuarta 3.a): no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.
D. DANIEL ALAMO GONZALEZ	Base cuarta 1.h): subvención pendiente de reintegro correspondiente a la beca concedida en el año 2001 en relación con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, por el que se establece en el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
D^a ALMUDENA ARTILES SEBASTIÁN	Base cuarta 3.a): no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.
D^a MARIA DEL MAR SÁNCHEZ SANCHEZ	Base cuarta 3.a): no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

2.- Proponer como beneficiarios de la subvención a tenor de la puntuación obtenida, a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	NUMERO DE PUNTOS
RODRIGUEZ PADRÓN	DÁCIL	43,5
GONZALEZ GONZALEZ	EVARISTO	29
RODRÍGUEZ CASTELLANO	MÓNICA	28
MONZÓN RODRÍGUEZ	MARIA	26
RORÍGUEZ ALONSO	SARA MÁRIA	26,5
TACORONTE MEDEROS	BERNARDO	26
VIÑAS BELLO	YURBIN MAGDALENA	25,5
ARTEAGA HERRERA	FLORA BENITA	25
SUAREZ RAMOS	CARLOS	22
OLAZARÁN VICENTE	CRISTINA	20,5
DOMINGUEZ MARÍN	CARMEN DOLORES	20
RAMOS PONCE	ELIGIA MARÍA	18,5
ORTIZ MORENO	M ^a DE LOS ANGELES	18,5
AGEA PLA	VIRGINIA	15,5
PADRÓN GONZÁLEZ	ALBANO	14
PADILLA RAMOS	LUCÍA DEBORAH	6,5
HERNÁNDEZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	5,5
VALCÁRCEL CASTRO	PABLO	4,5
DORESTE BETANCOR	LUIS	3

3.- No proponer beneficiarios suplentes, por no superar el número de beneficiarios propuestos el máximo de subvenciones a conceder de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la convocatoria.

A la vista de lo que antecede, procede que por la titular del Departamento se dicte acto administrativo resolviendo la convocatoria del concurso para la concesión de las becas referenciadas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La base séptima, apartado 5, de la Orden de 1 de junio de 2004, por la que se convoca concurso para la preparación de oposiciones para el acceso a las carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia, donde se establece que la propuesta de concesión de becas, será expuesta en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, por espacio de tres días.

Segunda.- La base octava de la Orden referenciada acerca de la resolución de la concesión de subvención establece que a la vista de la propuesta elevada

por la Comisión de Valoración, la Consejera de Presidencia y Justicia resolverá la concesión de subvención.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como las demás disposiciones legalmente vigentes, el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las demás disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Conceder las subvenciones convocadas en virtud de Orden de 1 de junio de 2004 a los beneficiarios propuestos por la Comisión de Valoración que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIOS	IMPORTE	PORCENTAJE
<i>RODRIGUEZ PADRÓN DÁCIL</i>	2.458,68	100%
<i>GONZALEZ GONZALEZ EVARISTO</i>	2.458,68	100%
<i>RODRÍGUEZ CASTELLANO MÓNICA</i>	2.458,68	100%
<i>MONZÓN RODRÍGUEZ MARIA</i>	2.458,68	100%
<i>RORÍGUEZ ALONSO SARA MÁRIA</i>	2.458,68	100%
<i>TACORONTE MEDEROS BERNARDO</i>	2.458,68	100%
<i>VIÑAS BELLO YURBIN MAGDALENA</i>	2.458,68	100%
<i>ARTEAGA HERRERA FLORA BENITA</i>	2.458,68	100%
<i>SUAREZ RAMOS CARLOS</i>	2.458,68	100%
<i>OLAZARÁN VICENTE CRISTINA</i>	2.458,68	100%
<i>DOMINGUEZ MARÍN CARMEN DOLORES</i>	2.458,68	100%
<i>RAMOS PONCE ELIGIA MARÍA</i>	2.458,68	100%
<i>ORTIZ MORENO M^a DE LOS ANGELES</i>	2.458,68	100%
<i>AGEA PLA VIRGINIA</i>	2.458,68	100%
<i>PADRÓN GONZÁLEZ ALBANO</i>	2.458,68	100%
<i>PADILLA RAMOS LUCÍA DEBORAH</i>	2.458,68	100%
<i>HERNÁNDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL</i>	2.458,68	100%
<i>VALCÁRCEL CASTRO PABLO</i>	2.458,68	100%
<i>DORESTE BETANCOR LUIS</i>	2.458,68	100%

Segundo.- No designar candidatos suplentes por no exceder el número de beneficiarios el número máximo de subvenciones a conceder de acuerdo con lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria.

Tercero.- Excluir a los siguientes solicitantes:

- Dña. Carla Vallejo Torres, conforme a la base cuarta 1.d): no llevar como mínimo un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Dña. Elena Herrera Rodríguez, conforme a la base cuarta 1.d): no llevar como mínimo un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia la Comunidad Autónoma de Canarias.

- D. Agustín Carlos García Hernández, conforme a la base cuarta 3.a): no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

- D. Daniel Álamo González, conforme a la base cuarta 1.h): subvención pendiente de reintegro correspondiente a la beca concedida en el año 2001 en relación con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece en el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Dña. Almudena Artiles Sebastián, conforme a la base cuarta 3.a): no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

- Dña. María del Mar Sánchez Sánchez, conforme a la base cuarta 3.a): no haber superado el primer ejercicio en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera orden de concesión.

Cuarto.- La efectividad de la beca estará supeditada a la aceptación expresa por parte del beneficiario que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarla dentro del referido plazo quedará sin efecto la misma.

Quinto.- El beneficiario una vez formalizada la subvención, deberá acreditar mediante certificado expedido

por los órganos competentes, el hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y autonómicas y con la Seguridad Social.

Sexto.- El plazo de realización de la actividad será el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de noviembre de 2004.

Séptimo.- El abono del importe de la subvención se efectuará previa presentación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia antes del 1 de diciembre de 2004, de la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad subvencionada, tales como honorarios de preparador, traslados, estancias, y material (adquisición de libros, fotocopias, apuntes), y otros gastos que se consideran necesarios por la Administración para llevar a buen término por los beneficiarios la preparación de las oposiciones reseñadas, debiéndose acreditar mediante presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas o recibos debidamente cumplimentados conforme a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido (B.O.E. nº 286, de 29.11.03).

b) Informe del preparador sobre el aprovechamiento demostrado por el beneficiario durante el curso de la preparación.

Octavo.- La cuantía a la que asciende la subvención, 2.458,68 euros, representa el 100% del coste de la actividad a subvencionar y se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de lo estipulado en la base novena de la convocatoria.

Noveno.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas con el mismo objeto y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-finan-

ciera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

La Consejería de Presidencia y Justicia podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría, limitada a la comprobación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, así como la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas y subvenciones en los períodos establecidos en la misma, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Undécimo.- Los beneficiarios de la subvención no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con los preceptos, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes entregados por personal o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

Duodécimo.- Será causa de reintegro el incumplimiento de lo establecido en la letra d) del n^o 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, introducida por la Ley 2/2002 y recogida en el apartado anterior.

Decimotercero.- En el supuesto de renuncia de la subvención concedida, si se han anticipado fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado en los intereses de demora que corresponda, contraídos desde el momento del abono hasta su reintegro.

Decimocuarto.- En el supuesto de que se produzca silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. 4 de la Ley Territorial 2/2000, de 17 de julio (B.O.C. n^o 94, de 28 de julio), será siempre negativo.

Decimoquinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son de aplicación a la presente subvención los procedimientos de Control Financiero, Reintegro y Revisión de los actos previstos en la Ley desde su entrada en vigor.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se estimara conveniente proponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

1424 *ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se resuelve la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.

Teniendo en cuenta los siguientes.

I. ANTECEDENTES

I.- Mediante Orden del titular de la extinta Consejería de Presidencia de fecha 23 de junio de 2000 (B.O.C. nº 80, de 29.6.00), modificada posteriormente mediante Orden de 21 de mayo de 2003 (B.O.C. nº 99, de 26.5.03), se aprueban las bases reguladoras que han de regir el concurso para la concesión de

subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de primera vivienda-vivienda habitual.

II.- En virtud de Orden del titular del Departamento de fecha 1 de junio de 2004, se convocó concurso para la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, de 2 de junio de 2004.

III.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Justicia de fecha 10 de septiembre de 2004, se procedió al nombramiento de la Comisión de Valoración que, previa convocatoria, se reunió los días 15 y 24 de septiembre de 2004, efectuando una propuesta de beneficiarios de la subvención.

IV.- La Comisión de Valoración acordó lo siguiente:

1º) Proponer como beneficiarios de la subvención a los siguientes solicitantes:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>NIF</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>TIPO DE INTERÉS SUBVENCIONADO</i>	<i>IMPORTE EUROS</i>
<i>IGLESIAS LOPEZ, VICTOR J.</i>	<i>42.777.267-G</i>	<i>10</i>	<i>4%</i>	<i>3.525,37</i>
<i>FRANCISCO GARCIA, JULIA</i>	<i>34.723.454-D</i>	<i>9</i>	<i>3%</i>	<i>1.334,97</i>
<i>MARTIN GONZALEZ, JUANA Mª</i>	<i>78.463.967-L</i>	<i>8</i>	<i>3%</i>	<i>1.164,05</i>
<i>SALAS DELGADO, ANA</i>	<i>43.390.586-M</i>	<i>8</i>	<i>3%</i>	<i>1.334,97</i>
<i>GUERRA ALONSO, MERCEDES</i>	<i>42.788.779-Q</i>	<i>7</i>	<i>4%</i>	<i>2.261,90</i>
<i>LAJARIN SANTANA, PEDRO</i>	<i>43.662.251-V</i>	<i>7</i>	<i>3%</i>	<i>1.719,05</i>
<i>QUINTANA BRITO, JOSE J.</i>	<i>42.785.081-K</i>	<i>7</i>	<i>3%</i>	<i>1.175,53</i>
<i>TABOAS CABRERA, JUAN C.</i>	<i>42.857.904-A</i>	<i>6</i>	<i>2,8%</i>	<i>4.102,83</i>
<i>GARCIA SANTANA, ITZIAR</i>	<i>43.756.535-R</i>	<i>5</i>	<i>3%</i>	<i>1.706,35</i>

2º) Excluir a D. Carlos Javier Oliva Hernández, por incumplir lo dispuesto en la base primera de la Orden de 23 de junio de 2000, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria del presente ejercicio, que establece textualmente lo siguiente:

“Podrán acogerse a la presente convocatoria los funcionarios titulares de la Administración de Justicia pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, en servicio activo, y con una antigüedad de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Canarias de al menos 4 años, y que sean socios de Cooperativas de Autoconstrucción constituidas con anterioridad al dictado de esta Orden, integradas principalmente por funcionarios de la Administración de Justicia pertenecientes a los Cuerpos mencionados.

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, procede que por la titular del Departamento se dicte la resolución de concesión de las subvenciones referenciadas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se ha dado cumplimiento a la Orden Departamental de 1 de junio de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, en relación con la Orden

de 23 de junio de 2000, por la que se aprueban las bases que han de regir la misma.

Segunda.- Los créditos destinados a financiar durante el presente ejercicio, las subvenciones a los intereses que se devenguen durante el año 2004 no pueden exceder del crédito retenido, existiendo cobertura presupuestaria en la aplicación 08.18.142B 480.11. Línea de Actuación 06404102.

Tercera.- Corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 178/2003, de 23 de julio, Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como en la base duodécima de la convocatoria, resolver la concesión de estas subvenciones, así como la formalización del convenio con las entidades crediticias que se adhieran al mismo.

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder, a propuesta de la Comisión de Valoración, subvenciones durante el presente ejercicio, de los intereses que se devenguen, hasta un máximo de cuatro puntos, de los préstamos concertados con las entidades crediticias adheridas al convenio que posteriormente se formalice, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, con cargo a la aplicación 08.18.142B 480.11. Línea de Actuación 06404102, a los siguientes beneficiarios:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>NIF</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>TIPO DE INTERÉS SUBVENCIONADO</i>	<i>IMPORTE EUROS</i>
<i>IGLESIAS LOPEZ, VICTOR J.</i>	<i>42.777.267-G</i>	<i>10</i>	<i>4%</i>	<i>3.525,37</i>
<i>FRANCISCO GARCIA, JULIA</i>	<i>34.723.454-D</i>	<i>9</i>	<i>3%</i>	<i>1.334,97</i>
<i>MARTIN GONZALEZ, JUANA Mª</i>	<i>78.463.967-L</i>	<i>8</i>	<i>3%</i>	<i>1.164,05</i>
<i>SALAS DELGADO, ANA</i>	<i>43.390.586-M</i>	<i>8</i>	<i>3%</i>	<i>1.334,97</i>
<i>GUERRA ALONSO, MERCEDES</i>	<i>42.788.779-Q</i>	<i>7</i>	<i>4%</i>	<i>2.261,90</i>
<i>LAJARIN SANTANA, PEDRO</i>	<i>43.662.251-V</i>	<i>7</i>	<i>3%</i>	<i>1.719,05</i>
<i>QUINTANA BRITO, JOSE J.</i>	<i>42.785.081-K</i>	<i>7</i>	<i>3%</i>	<i>1.175,53</i>
<i>TABOAS CABRERA, JUAN C.</i>	<i>42.857.904-A</i>	<i>6</i>	<i>2,8%</i>	<i>4.102,83</i>
<i>GARCIA SANTANA, ITZIAR</i>	<i>43.756.535-R</i>	<i>5</i>	<i>3%</i>	<i>1.706,35</i>

Segundo.- Excluir a D. Carlos Javier Oliva Hernández, por incumplir lo estipulado en la base primera de la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de junio de 2000.

Tercero.- El abono de las subvenciones se efectuará a las entidades crediticias que se adhieran al Convenio que al efecto se formalice, al vencimiento del año en curso, previa presentación por las mismas de los cuadros de amortización, detallándose en dichos cuadros los intereses, y la amortización, calculándose la subvención sobre los intereses generados durante el año natural.

Cuarto.- Por el beneficiario deberá aportarse con carácter anual, a los efectos de justificación del abono de la subvención, certificación expedida por la entidad bancaria acreditativa de hallarse al corriente en la obligación crediticia.

Quinto.- La efectividad de la subvención estará sujeta a la aceptación expresa por parte del beneficiario que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de no otorgarla dentro del referido plazo quedará sin efecto la misma.

Sexto.- El plazo de realización de la actividad finalizará el 31 de diciembre de 2004.

Séptimo.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas con el mismo objeto y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

b) Facilitar toda la información que sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

La Consejería de Presidencia y Justicia podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría, limitada a la comprobación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Octavo.- Toda alteración de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, así como la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Noveno.- Los beneficiarios de la subvención no podrán emplear los fondos recibidos, por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes entregados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

Décimo.- Será causa de reintegro el incumplimiento de lo establecido en la letra d) del nº 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, introducida por la Ley 2/2002, y recogida en el apartado anterior.

Undécimo.- En el supuesto de renuncia de la subvención concedida, si se han anticipado fondos pú-

blicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido, incrementado en los intereses de demora que correspondan, contraídos desde el momento del abono hasta su reintegro.

Duodécimo.- En el supuesto de que se produzca silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Territorial 2/2000, de 17 de julio (B.O.C. nº 94, de 28 de julio), será siempre negativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son de aplicación a la presente subvención los procedimientos de Control Financiero, Reintegro y Revisión de los actos previstos en la Ley desde su entrada en vigor.

Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autónoma reguladora de subvenciones, y en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como en el Decreto 174/1998 y el Decreto 103/2000, que lo modifica y en la Ley 7/1987, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización, administración de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes desde su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, en relación con lo determinado en el artículo 14 regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se estimara conveniente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA
M^a Australia Navarro de Paz.

1425 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 2 de agosto de 2004, por la que se modifica, a propuesta del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria la clasificación del puesto de trabajo denominado Coordinador, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de clase tercera a clase segunda, con la nueva denominación de Vicesecretaría, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), para la modificación de la clasificación del puesto de trabajo de colaboración denominado Coordinador, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de clase tercera a clase segunda, con la nueva denominación de Vicesecretaría, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante oficio de fecha 1 de junio de 2004, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa María de Guía (provincia de Las Palmas) remitió certificación comprensiva del Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente el día 1 de los corrientes, en cuya virtud solicita de esta Dirección General la reclasificación del puesto de trabajo denominado Coordinador, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, como puesto de Vicesecretaría, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

2º) En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 73, de 18 de junio de 2004, se publicó el Catálogo de Puestos de Trabajo de la Corporación, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2004, en el que figura creado el puesto de Vicesecretaría, como puesto de colaboración reservado a funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

3º) Mediante oficio de 28 de junio de 2004 (registro de salida nº 2.678), la Corporación acredita que el puesto de Vicesecretaría asumirá idénticas funciones que las que tenía asignadas el puesto de Coordinador y que se contraen a las siguientes: 1. Colabora-

ción inmediata a las funciones de secretaría, intervención o tesorería. 2. Sustitución del secretario, interventor o tesorero en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria. 3. El ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, le sean encomendadas por el secretario, interventor o tesorero; y 4. Cualquiera otra que le sea encomendada, dentro de sus competencias, por el Sr. Alcalde, Concejal Delegado o Responsable Superior.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril).

Segunda.- El artículo 159, número 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97), en la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, dispone que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su ámbito territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, cuyo órgano competente resolverá los expedientes de clasificación y ordenará la publicación de la resolución en su Diario Oficial, de acuerdo con el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.- El artículo 165, número 1, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado, en la redacción dada por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio (B.O.E. nº 154), dispone que, con independencia de los puestos de trabajo mínimos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, las Corporaciones Locales, en los términos que reglamentariamente

se determinen por la Administración del Estado, podrán crear otros puestos de trabajo reservados igualmente a funcionarios que posean dicha habilitación, cuya clasificación corresponderá a las Comunidades Autónomas.

El artículo 2º, letra g), del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado, define los puestos de colaboración como aquellos que las Corporaciones Locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Cuarta.- El artículo 22 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el artículo 1º del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone, en su apartado 2, que, a los efectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, las distintas subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional quedarán integradas en el Grupo A.

Quinta.- Procede, en consecuencia, a propuesta de la Corporación, modificar la clasificación del puesto de trabajo de Coordinador, modificación que implica, asimismo, el cambio de denominación del puesto, aunque no afecta a su contenido funcional, que no resulta alterado a consecuencia de la reclasificación, como ha quedado acreditado en el antecedente número 3 de la presente Resolución.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Vistos los documentos que integran el expediente, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (provincia de Las Palmas), la clasificación del puesto de trabajo de colaboración denominado Coordinador, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de clase tercera a clase segunda, con la nueva denominación de Vicesecretaría, y reservarlo a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada. Esta clasificación no afectará al destino del funcionario que haya sido nombrado, con carácter definitivo, en el puesto de trabajo que se reclasifica.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Tercero.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. O bien, a criterio del interesado, podrá interponer en vía administrativa recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1426 *DECRETO 138/2004, de 29 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico Modificado relativo a la ejecución de obras de la primera fase del Complejo Medioambiental de Mazo, en la isla de La Palma.*

Examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico Modificado relativo a la ejecución de obras de la primera fase del “Complejo Medioambiental de Mazo” en la isla de La Palma, y considerando que se acreditan los requisitos legales exigidos para producir la declaración de urgencia en base a los siguientes fundamentos:

1.- La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar resulta implícita a tenor de lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2.- La urgencia se fundamenta en la grave situación en que se encuentran los sistemas de gestión de Residuos en la isla de La Palma, cuyos habitantes sumados a las plazas turísticas realmente censadas totalizan una población generadora de residuos de 85.822 personas, que producen un total de 25.400 toneladas de residuos al año, lo que supone para el conjunto de la isla un ratio de 0,89 Kg/habitantes/día.

Actualmente los sistemas de eliminación de residuos en la isla de La Palma se reducen a vertederos incontrolados y puntos de vertido directo al mar, con el consiguiente riesgo de contaminación de suelo y agua y deterioro del paisaje palmero.

Dichas agresiones al medio ambiente, son de especial gravedad si se tienen en cuenta las características particulares de esta isla, como son su reducida dimensión, gran atractivo turístico y la existencia de veinte espacios naturales protegidos, destacando entre ellos el parque nacional de La Caldera de Taburiente, lo que representa el 35,3% del territorio total de la isla.

La situación que presenta actualmente la isla de La Palma en cuanto a infraestructuras para la gestión de residuos -incineración de residuos sin valorización energética ni control de emisiones, vertederos incontrolados ubicados en su totalidad en barrancos, degolladas, puntas y acantilados, receptores de todo tipo de residuos, tanto sólidos urbanos como inertes, industriales, chatarras, enseres, así como presencia de roedores cada vez más abundante- es especialmente grave y obliga a encarar con urgencia una gestión de residuos de forma integrada.

A mayor abundamiento y teniendo en cuenta que los residuos constituyen un sistema de degradación del medio ambiente de amplio espectro que afecta en muchos casos con carácter irreversible al suelo, las aguas y el aire, además de al paisaje y la estética de las ciudades, surge la necesidad de dar una respuesta institucional inmediata que permita afrontar con garantías la grave y compleja problemática que se plantea en la isla de La Palma.

Por tanto, la implantación de un sistema de tratamiento de los residuos generados en la isla es un proyecto de máxima urgencia para paliar las graves consecuencias que los vertidos incontrolados de todo tipo y en lugares altamente sensibles de la isla están ocasionando, con el riesgo que representa no sólo para los acuíferos, sino también para el medio marino.

El tres de diciembre del año dos mil dos, se firmó el Acta de Replanteo con la que se daba inicio a las obras correspondientes a la Primera Etapa del Complejo Ambiental de Tratamiento de Residuos de la isla de La Palma, en el término municipal de Villa de Mazo. La ejecución de estas obras se ha visto dificultada por problemas de diversa índole, tanto técnicos como administrativos, que han supuesto un considerable retraso. Además, se comprobó que el Proyecto original no se adaptaba al terreno natural, al haber sido alterado este terreno previo a la adjudicación del trabajo. Ante esta situación, la Dirección de Obra propuso que para la correcta ejecución del proyecto era necesaria la redacción de un Modificado que adaptase el Proyecto original a la nueva realidad del terreno, debiendo modificarse los viales interiores del área ocupada por el Complejo Medioambiental y definiendo el vial de acceso definitivo a las instalaciones.

Dicho Proyecto Modificado, fue informado favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) con fecha de 23 de diciembre de 2003, en cumplimiento de un condicionante de la Declaración de Impacto Ambiental emitida con anterioridad, y aprobado finalmente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial mediante Orden Departamental de fecha 26 de febrero de 2004.

En la actualidad, la obra correspondiente a la primera fase del Complejo Medioambiental de Residuos Sólidos de Mazo se encuentra en situación de suspensión temporal total dado que es necesaria la ejecución del definitivo vial de acceso para poder continuar con ésta.

En general la acción para controlar y regular el tratamiento de los residuos se considera a nivel europeo como primordial y perentoria y a estos efectos la Resolución 97.C76/01 del Consejo de 24 de febrero de 1997 sobre estrategia comunitaria de gestión de residuos exhorta a los Estados miembros a que hagan uso de la más amplia gama de medidas legales y económicas cuando éstas sean necesarias para alcanzar sus objetivos estratégicos sobre los mismos.

En este sentido, el quinto programa comunitario de Actuación Medioambiental "1993/2000" de 1 de

febrero de 1993 y el Tratado de la Unión Europea de Maastricht aportó cambios significativos en la Política Comunitaria de Medio Ambiente, contemplando el Fondo de Cohesión con finalidad medioambiental, siendo uno de los objetivos principales la gestión de residuos, con el fomento de tecnologías limpias y el saneamiento de espacios contaminados. A estos efectos la actuación que se proyecta en La Palma se presenta cofinanciada con el referido Fondo de Cohesión de la Unión Europea que obliga al cumplimiento de unos plazos concretos para su ejecución.

Por último, tanto la Ley 11/1997, de 24 abril, de envases y residuos de envases, como la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos contemplan medidas como la ya expuesta del artículo 12.4 de la Ley 10/1998 que declara de utilidad pública e interés social a efectos de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, revalorización y eliminación de residuos y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 11/1997 que establece objetivos urgentes en reducción, reciclado y valoración de envases a muy corto plazo, teniendo en cuenta la complejidad del asunto, para conseguir metas concretas como por ejemplo la reducción del 10% en peso de la totalidad de envases generados en un determinado territorio y el reciclado del 25% como mínimo en peso de la totalidad de los materiales de envasados que formen parte de todos los residuos generados.

Por todo lo expuesto debe considerarse que las acciones dirigidas a mejorar la política de residuos en la isla de La Palma mediante la construcción del Complejo Ambiental que está en ejecución y que incluye un vertedero de residuos urbanos de acuerdo con todas las normas vigentes de la Unión Europea y planificado para atender la eliminación de los residuos sólidos urbanos generados en la totalidad de municipios de la isla debe ser adjetivado de urgente y en coherencia con esa calificación le son aplicables el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa se ha procedido a la apertura de un período de información pública respecto a la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 127, de fecha 2 de julio de 2004, Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 2 de julio de 2004, en el Diario "El Día" el 2 de julio de 2004, en el diario "La Provincia" de 2 de julio de 2004, y tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazo, habiéndose presentado una alegación sobre la que se dictó Orden del Consejero de Medio Am-

biente y Ordenación Territorial de 27 de agosto de 2004, por la que se desestima la misma.

4.- Se ha procedido de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, que modifica la redacción del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la oportuna retención de crédito con cargo al presente ejercicio en el que se prevé la conclusión del procedimiento expropiatorio.

En su virtud y vistos el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 29 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de obras del Proyecto Técnico Modificado relativo a la primera fase del "Complejo Medioambiental de Mazo", en la isla de La Palma.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara quedan descritos en forma individualizada con indicación de sus titulares en el anexo al presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante el Organismo competente y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

ANEXO

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL m2	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
17	115	HORPA S.L.	11.528	SUELO RÚSTICO
17	117	HORPA S.L.	11.965	SUELO RÚSTICO
17	119	HORPA S.L.	3.661	SUELO RÚSTICO
17	120	HORPA S.L.	3.845	SUELO RÚSTICO
17	121	HORPA S.L.	696	SUELO RÚSTICO
17	122	HORPA S.L.	2.116	SUELO RÚSTICO
17	123*	HORPA S.L.	6.529	SUELO RÚSTICO
17	124*	HORPA S.L.	6.282	SUELO RÚSTICO
17	112	HORPA S.L.	7.343	SUELO RÚSTICO

*En estas parcelas no se ha contabilizado la superficie expropiada por esta Comunidad Autónoma con anterioridad.

Consejería de Turismo

1427 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 28 de septiembre de 2004, por la que se convocan pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular.*

Por Decreto 59/1997 (B.O.C. de 12.5.97) de 30 de abril, se vino a aprobar la nueva regulación de las actividades turístico informativas en la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 49 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto y en el artículo 2 de la Orden de 20 de enero de 2003 (B.O.C. de 5.2.03), por la que se regulan las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular,

RESUELVO:

Único.- Convocar pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Canario y Guías de Turismo Insular, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Interesados.

1.1. Podrán tomar parte en las pruebas quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Poseer nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Poseer alguno de los siguientes títulos académicos:

- Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.

- Técnico Superior de Información y Comercialización Turística.

- Título de Diplomado o Licenciado universitario, equivalente u homologado.

En el caso de títulos universitarios de grado medio o superior de al menos dos años de duración obtenidos en un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la convalidación u homologación podrá

sustituirse por certificación expedida por el Estado en cuestión acreditativa del carácter Oficial o de Estado del título poseído y su carácter de título universitario. Para la aceptación de dicha certificación habrá de llevar incorporada la apostilla de La Haya.

1.2. Asimismo podrán concurrir a las pruebas:

a) Quienes se hallen incluidos en el censo de afectados por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobado por Resolución de 12 de abril de 1999 (B.O.C. de 25.6.99).

b) Los que se hallen habilitados en Canarias como Guías de Turismo Insular, Guías Insulares, Guías Provinciales, Guías Intérpretes Insulares o Guías Intérpretes Provinciales, y deseen ampliar su ámbito de actuación.

Segunda.- Solicitudes.

2.1. Los interesados habrán de presentar solicitud, ajustada al modelo que figura como anexo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial, o fotocopia compulsada de la habilitación como Guía o Guía Intérprete de Turismo, en su caso.

- Comprobante de ingreso de la tasa de inscripción en las pruebas de habilitación por importe de treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos (34,16 euros).

- Documento específico alegado a efectos de las exenciones previstas en la base novena.

- 2 fotografías tamaño carné.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Promoción Turística, se presentarán en el Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, en calle La Marina, esquina Callejón Bouza, Edificio Duque Santa Elena, 1, Santa Cruz de Tenerife, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Opciones.

3.1. En la solicitud habrá de indicarse si se desea acceder a la habilitación en la modalidad de Guía de Turismo Canario o de Guía de Turismo Insular, y en ese caso indicar de qué isla. Cada aspirante únicamente

podrá optar a la habilitación en una de las modalidades reseñadas.

3.2. Asimismo en la solicitud se indicará el idioma o idiomas en que se desea obtener la habilitación. No cabrá ejercitar la opción sobre ninguno de los idiomas oficiales o cooficiales en el Estado Español, sino sólo respecto a idiomas extranjeros.

Para la habilitación como Guía de Turismo en cualquiera de las categorías es preciso superar la prueba de idioma en al menos un idioma extranjero, con las únicas excepciones de lo previsto en el siguiente apartado y en la base novena, apartados 1.2 y 1.5.

3.3. Quienes se hallen habilitados en Canarias como Guías o Guías Intérpretes, deberán indicar si desean ampliar su ámbito de actuación o ampliar los idiomas reconocidos, o ambas cosas a la vez. En el primer caso será de aplicación lo previsto en el apartado 1. En el segundo caso será de aplicación lo previsto en el apartado 2.

La no superación de las pruebas de ampliación del ámbito territorial, no impedirá el acceso a las pruebas de ampliación de idiomas de aquellos que lo hubieran solicitado; de modo análogo, y exclusivamente para este colectivo, la no superación de las pruebas de ampliación de idiomas no será obstáculo para el reconocimiento de la ampliación del ámbito territorial, de quienes hubieren superado las pruebas.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 10 días hábiles, se hará pública la lista de admitidos y excluidos, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo.

4.2. Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista, que serán resueltas por el Director General de Ordenación y Promoción Turística.

4.3. Una vez estudiadas las reclamaciones, si las hubiere, o transcurrido el plazo de reclamaciones, y mediante resolución de la Dirección General, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes, al nombramiento del Tribunal que ha de evaluar las pruebas, a la determinación de los lugares de celebración de las pruebas. En dicha Resolución, podrá acordarse la no realización de exámenes en alguno de los idiomas solicitados, cuando el número de solicitudes o la dificultad de hallar profesionales idóneos para la evaluación de dichos idiomas así lo aconseje.

4.4. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen

en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

Quinta.- Tribunal.

5.1. La evaluación de las pruebas se efectuará por un Tribunal presidido por funcionario del Grupo A, adscrito a la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.

Formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un experto en Medio Ambiente.

- Un experto en Patrimonio Histórico Artístico Regional.

- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística que actuará de Secretario.

5.2. Para la evaluación de las pruebas de Guía de Turismo Insular, al Tribunal se adscribirá un experto en Patrimonio Histórico y Cultural en representación del Cabildo Insular correspondiente.

5.3. La evaluación del tercer ejercicio se efectuará por profesores universitarios de idiomas, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en defecto de los mismos, personas de reconocida solvencia, por cada uno de los idiomas en que se desarrollen los exámenes.

5.4. El Tribunal ostentará la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.d) y 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y el número máximo de asistencias se fija en veinticinco.

Sexta.- Sedes.

6.1. Las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Canario se celebrarán en una o ambas capitales de provincia; no obstante, cuando el número de aspirantes lo justifique, podrán celebrarse en alguna de las restantes capitales insulares.

6.2. Las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Insular se celebrarán en la capital insular correspondiente; no obstante, cuando el número de aspirantes fuere notoriamente insuficiente, podrá acordarse la concentración de los exámenes en una o varias sedes.

Séptima.- Temario de las pruebas.

7. El temario de las pruebas será el que figura en el anexo de la Orden de 20 de enero de 2003.

Octava.- Contenido de las pruebas.

8. Las pruebas constarán de 3 ejercicios eliminatorios:

1. El primer ejercicio consistirá en responder por escrito las siguientes preguntas:

a) Una (1) pregunta breve sobre la Unidad I.

b) Dos (2) preguntas breves y una (1) pregunta de desarrollo, sobre cuestiones relacionadas con la Unidad II del temario.

c) Tres (3) preguntas breves y una (1) pregunta de desarrollo, sobre cuestiones relacionadas con la Unidad III del temario.

Cada pregunta breve se calificará con un (1) punto y cada pregunta de desarrollo con dos (2) puntos. La calificación del ejercicio será la resultante de la suma de las calificaciones, y para superarlo será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10, y tener una puntuación igual o superior a dos (2) puntos en las preguntas relativas a la Unidad II, así como en las relativas a la Unidad III.

En los supuestos de exención de alguna de las Unidades, la puntuación obtenida se calculará teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable, una vez deducida la puntuación que correspondería a la Unidad o Unidades cuya exención se concede. En cualquier caso para superar el ejercicio será necesario obtener una nota igual o superior a la mitad de la puntuación máxima alcanzable.

2. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral, en español, de un itinerario turístico de la Unidad IV, por tiempo máximo de 20 minutos. Los aspirantes dispondrán de al menos diez minutos de tiempo para preparar su exposición. El Tribunal valorará la claridad, calidad y amenidad de la exposición, pudiendo solicitar aclaraciones o explicaciones suplementarias al aspirante.

Cada miembro del Tribunal calificará el ejercicio con una puntuación entre 0 y 10 puntos, obteniéndose como nota final la media aritmética de las puntuaciones emitidas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación final igual o superior a 5 puntos en la escala de 0 a 10.

3. El tercer ejercicio consistirá en una conversación con el vocal del idioma a habilitar, de 5 a 10 mi-

nutos de duración, sobre cuestiones relacionadas con el temario de las pruebas.

La prueba será calificada por el vocal o experto de dicho idioma y para superarla será preciso obtener una puntuación de 5 puntos en la escala de 0 a 10, en al menos uno de los idiomas extranjeros a que concurra cada aspirante.

Novena.- Exenciones.

9.1. Se concederán las siguientes exenciones:

1. Los que estén en posesión del título de Diplomado en Turismo, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, equivalente u homologado, quedarán exentos de superar la parte de los ejercicios relativa a la Unidad Temática I.

2. Los Guías de Canarias que concurran a las pruebas para ampliar su ámbito de actuación, a los que se refiere la base 1.2.b), estarán exentos de superar la parte de los ejercicios correspondientes a las Unidades Temáticas I y V.

3. Los Guías habilitados por la Comunidad Autónoma de Canarias que deseen ampliar los idiomas a que se extiende su habilitación, únicamente habrán de superar las pruebas relativas a los idiomas para los que deseen ser habilitados, quedando exentos por tanto de las Unidades I, II, III y IV, es decir, de los dos primeros ejercicios.

4. Quienes hayan sido habilitados como Guías de Turismo Canario o Guías de Turismo Insular, en virtud de pruebas de habilitación al amparo de las previsiones de los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 59/1997, quedarán exentos de superar la parte de las pruebas referida a la Unidad Temática II.

5. Los aspirantes que posean título académico oficial de enseñanza secundaria o postsecundaria obtenido conforme a un sistema educativo extranjero y en virtud de enseñanzas impartidas en un idioma distinto del español, y los que posean alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Título Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Traducción e Interpretación.

- Proficiency in English.

- Diplôme d'Etudes de Langue Francaise (DELF).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

- O cualquier otro de nivel superior, quedarán exentos de realizar el tercer ejercicio en dicho idioma.

9.2. Los aspirantes que pretendan obtener alguna de las exenciones anteriores, habrán de aportar, junto con la instancia, los documentos en que funden su pretensión.

Décima.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1. El día 21 de febrero de 2005, a las 10 horas, dará comienzo el primero de los tres ejercicios de que consta la prueba. Dicho ejercicio se realizará mediante llamamiento único para todos los aspirantes. En el plazo de diez días y mediante exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, se harán públicas las calificaciones de los aspirantes declarados aptos y se señalará día, hora y orden de llamamiento para el segundo ejercicio.

La eventual modificación de la fecha del primer ejercicio habrá de anunciarse al menos con 15 días de antelación a la nueva fecha que se señale, y habrá de hacerse pública, en el momento de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes. Cuando circunstancias sobrevenidas obligaran a modificar la fecha en cuestión y no fuera posible o aconsejable la comunicación del cambio junto a la aprobación de la lista definitiva, se dará a conocer con la debida publicidad.

10.2. El segundo ejercicio se celebrará al menos quince días después del primero y a él sólo podrán concurrir los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Las calificaciones del segundo ejercicio se harán públicas al final de cada sesión o en su caso al final de la última sesión de evaluación mediante exposición en los tabloneros de anuncios de la sede de examen.

10.3. La convocatoria para el tercer ejercicio se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la exposición de las calificaciones del segundo ejercicio, o conjuntamente con la exposición de tales calificaciones. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas a la finalización de la evaluación del ejercicio, o en su caso a la finalización de la evaluación de cada idioma.

Undécima.- Reclamaciones.

11.1. Contra las calificaciones del primer ejercicio cabrá formular reclamación ante el Tribunal evaluador, en el plazo de 3 días, que serán resueltas por el mismo en el plazo de 3 días. La estimación de la reclamación que implique la declaración de apto de un aspirante llevará aparejada su convocatoria para la realización del segundo ejercicio.

11.2. Contra las calificaciones del segundo y tercer ejercicio, sólo cabrá reclamación por incumplimiento de las bases de la convocatoria. El plazo para su interposición será el previsto en la base siguiente.

Duodécima.- Lista de aprobados.

12. Finalizados los ejercicios y a la vista de las actas de las sesiones celebradas, el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, elaborará la lista de aspirantes declarados aptos por haber superado todos los ejercicios de las pruebas, que tendrá la consideración de propuesta provisional de habilitación como Guías del ámbito correspondiente y en los idiomas acreditados. A estos efectos queda equiparada la exención completa de un ejercicio y la superación del mismo. Frente a esta propuesta podrán formularse reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, por un plazo de 15 días.

Decimotercera.- Resolución de la convocatoria.

13.1. Por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, a la vista de la propuesta y estudiadas las reclamaciones si las hubiere, se dictará la correspondiente Resolución de habilitación de los aspirantes que hayan superado las pruebas, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

13.2. Asimismo se procederá de oficio a la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de Guía de Turismo.

Decimocuarta.- Recursos.

14. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal, así como contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada, sin efectos suspensivos, ante este Centro Directivo.

Decimoquinta.- Normas supletorias.

15. Para la interpretación de estas bases y para lo no previsto específicamente en ellas serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto 59/1997 y en la Orden de 20 de enero de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

3281 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para la realización del suministro, instalación y posterior mantenimiento de hardware y software de virtualización de almacenamiento para el nuevo sistema de salvaguarda de datos para los sistemas centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del suministro, instalación y posterior mantenimiento de hardware y software de virtualización de almacenamiento para el nuevo sistema de salvaguarda de datos para los sistemas centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación es de 444.000,00 euros. Distribuidos de la forma siguiente:

- El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de trescientos setenta mil (370.000) euros.

- El presupuesto máximo de licitación del mantenimiento es de setenta y cuatro mil (74.000) euros, siendo el importe anual de treinta y siete mil (37.000) euros año.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle To-

más Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/>.

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir la garantía provisional por importe de ocho mil ochocientos ochenta (8.880) euros equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, en horario de 9,00 a 14,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá el 10 de noviembre de 2004.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del día 18 de noviembre de 2004.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

3282 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de una póliza de vida para los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación anticipada, para la contratación de una póliza de seguro colectivo de vida para los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos.

1.- Objeto: contratar una póliza de seguro colectivo de vida para los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Organismos Autónomos.

2.- Precio de licitación: 138.000 euros.

3.- Plazo de vigencia del contrato: el plazo de vigencia del contrato será de un año, a contar desde las 00,00 horas del día 1 de enero de 2005.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 2.760 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro Ge-

neral de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 12,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3283 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 29 de septiembre de 2004, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el desarrollo y mantenimiento de varias aplicaciones informáticas para esta Consejería.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo y mantenimiento de varias aplicaciones informáticas para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Que mediante Orden de fecha 18 de junio de 2004, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente de contratación, así como la realización de un gasto máximo de 1.023.750,00 euros, para los ejercicios de 2004, 2005 y 2006, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.02.421A.216.00 18.02.421A.640.03, Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos de Procesos de la Información".

2.- Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constan en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como de apertura de las proposiciones económicas.

3.- Que la propuesta de adjudicación para los lotes I, II, III, IV y V, en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación a que los Consejeros son los Órganos de contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de este Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

1º) Adjudicar el concurso, procedimiento abierto, del servicio consistente en el desarrollo y mantenimiento de varias aplicaciones informáticas para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A., por los importes y lotes que a continuación se detallan:

Lote nº	Importe/euros
I	472.500,00
II	78.750,00
III	157.500,00
IV	78.750,00
V	236.250,00

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva ascendente a 40.950,00 euros que corresponde al 4% del importe de adjudicación.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a la formalización del contrato.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Sanidad

3284 ANUNCIO de 13 de septiembre de 2004, por el que se adjudica a la empresa *Limpiezas Victoria, S.L.* el servicio de limpieza, retirada de residuos de los centros de salud, consultorios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, así como la limpieza y acondicionamiento de los jardines en aquellos centros donde existan, por un período de dos años.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Gobierno de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: concursos públicos SCT-2/04-L.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio de limpieza, retirada de basuras.

b) Descripción del objeto: el servicio de limpieza, retirada de residuos de los centros de salud, consultorios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Lotes: lote I (Zona Sur)-lote II (Zona Centro)-lote III (Zona Norte).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe total: cinco millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete euros con diecinueve céntimos (5.833.477,19 euros).

- Lote I (Zona Sur): 1.864.848,23 euros.

- Lote II (Zona Centro): 2.340.461,73 euros.

- Lote III (Zona Norte): 1.628.167,23 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de agosto de 2004.

b) Contratista: Limpiezas Victoria, S.L.

c) Lotes: lote I-lote II-lote III.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación: Limpiezas Victoria, S.L., importe total: cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (5.659.794,10 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Administración Local

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

3285 ANUNCIO de 28 de septiembre de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia, para la ejecución de la obra denominada "Canalización subterránea de servicios eléctricos en Ajuy".

D. Guillermo Concepción Rodríguez, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Pájara, hace saber:

Que, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3601, de 28 de septiembre de 2004, se aprueba sacar a concurso, por el procedimiento abierto, trámite de urgencia, la ejecución de la obra denominada "Canalización subterránea de servicios eléctricos en Ajuy".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pájara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: realización de la obra "Canalización subterránea de servicios eléctricos en Ajuy".
- b) Número de unidades a entregar: según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución: 75 días (2 meses y medio).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta euros con noventa céntimos.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pájara.
- b) Domicilio: Plaza de Regla, s/n.
- c) Localidad y código postal: Pájara-35628.
- d) Teléfono: (928) 161704.
- e) Telefax: (928) 161474.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

7.1. La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Grupo I, subgrupo 1 y 6, categoría D.

7.2. Solvencia económica y financiera: artº. 16.1.a) T.R.L.C.A.P.

Solvencia técnica y profesional: artº. 17.b) y c) T.R.L.C.A.P.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: trece días a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del

presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias (último que se inserte), hasta las 12 horas del último día.

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Pájara-Registro General de Entrada.

2º) Domicilio: Plaza de Regla, s/n.

3º) Localidad y código postal: Pájara-35628.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): hasta la fecha de adjudicación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pájara.

b) Domicilio: Plaza de Regla, s/n.

c) Localidad: Pájara.

d) Fecha: apertura de proposiciones económicas: a las doce horas del sexto día siguiente hábil (que no sea sábado) a la fecha en que expire el plazo de admisión de plicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta de la persona o entidad adjudicataria.

Pájara, a 28 de septiembre de 2004.- El Alcalde-Presidente en funciones, Guillermo Concepción Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3286 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 6 de julio de 2004, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 28/2004 contra D. Carlos Iván Cabezas Roda, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 6 de julio de 2004 a D. Carlos Iván Cabezas Roda, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Carlos Iván Cabezas Roda.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 28/2004.

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE PESCA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2004 POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 28/2004.

Vista la denuncia formulada contra D. Carlos Iván Cabezas Roda (42.874.581-P) y otro, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 17/2003, de 10 de abril, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia elaborada por miembros de la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Santa María de Guía), el pasado día 17 de enero de 2004, a las 17,45 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban pesca recreativa de superficie sin disponer de la preceptivas licencias de pesca.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa del Risco (Agaete-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es Carlos Iván Cabezas Roda (42.874.581-P) y otro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II) El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 3ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma.

III) En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se propone una sanción de noventa (90) euros a cada uno de los denunciados.

IV) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 28/04 contra D. Carlos Iván Cabezas Roda y otro, por presunta infracción del artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Dña. María Dolores Ojeda Guerra, Jefa de Sección de Investigación y Ordenación, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime

convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

3287 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 28 de junio de 2004, relativa al expediente sancionador nº 15/2004 contra D. Javier Fernández Santana, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 28 de junio de 2004 a D. Javier Fernández Santana, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Javier Fernández Santana.

AYUNTAMIENTO: Santa Lucía de Tirajana.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 15/2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 15/04, elaborada por miembros de la Dirección General de la Guardia Civil (Seprona Vecindario), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 6 de julio de 2003, a las 12,15 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo los denunciados practicaban pesca submarina en zona no permitida. Asimismo dichos denunciados carecían de las preceptivas licencias de pesca submarina.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona costera de El Pajar (San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria).

Tercero.- Que los denunciados D. Javier Fernández Santana (43.651.309-T) y otro, una vez notificados de la iniciación del expediente, presentaron es-

critos de alegaciones en los que señalan que desconocían que se tratara de zona no permitida, que no pescaron y que no tenían capturas.

Ante esto, se ha de señalar que en la propia acta de denuncia se recoge expresamente que los denunciados observaron la presencia de los denunciados, con dos fusiles, realizando la pesca submarina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.2.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II.- El artículo 21.2.2.2.a) de la citada Ley 2/2002, establece, como infracción grave, el ejercicio o realización de actividades de pesca o marisqueo, sin disponer de la correspondiente autorización.

III.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV.- El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

VI.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y la caren-

cia de licencia, se propone imponer una sanción de quinientos (500) euros a cada uno de los denunciados.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Instructora del Expediente, María Dolores Ojeda Guerra.

3288 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 23 de junio de 2004, relativa al expediente sancionador nº 02/2004 contra D. Víctor Manuel Estévez Pérez, en ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 23 de junio de 2004 a D. Víctor Manuel Estévez Pérez, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: Víctor Manuel Estévez Pérez.

AYUNTAMIENTO: Tuineje.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 02/2004.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 02/04, elaborada por miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS:

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 3 de junio de 2003, a las 17,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado había practicado pesca submarina en zona no permitida; incautándosele posteriormente el fusil utilizado y las capturas obtenidas (21 kilogramos de pescado).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Caleta de la Palmita (Pájara-Fuerteventura).

Tercero.- Que el denunciado es D. Víctor Manuel Estévez Pérez (45.762.239-J), una vez notificado de la iniciación del expediente, presentó escrito de alegaciones en el que señala que desconocía que en esa zona no se pudiera practicar la pesca submarina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 21.2.2.2.d) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (B.O.C. nº 45, de 8 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros o períodos de tiempo no autorizados o en zonas de veda.

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III.- Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV.- En base a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Ley 2/2002, de 27 de marzo, se hace constar que la infracción grave presuntamente cometida podrá ser sancionada con multa de 301 a 6.000 euros.

V.- Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y las capturas obtenidas, se propone imponer al denunciado una sanción de seiscientos (600) euros.

Publíquese esta propuesta al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2004.- La Instructora del Expediente, María Dolores Ojeda Guerra.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3289 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2004, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a D. Javier Gil Martínez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 28 de abril de 2004, registrada bajo el nº 498, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Javier Gil Martínez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

3290 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2004, por la que se pone fin al procedimiento, poniéndolo en conocimiento a Dña. Carmen Valle Royo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 28 de abril de 2004, registrada bajo el nº 498, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Carmen Valle Royo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Pro-

fesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

3291 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se notifica a los solicitantes que se relacionan resolución por la que se les tiene por desistidos de su petición y se procede al archivo del expediente de Ayuda Económica Básica, regulada por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por ignorarlo paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

En relación con su solicitud de Ayuda Económica Básica, le notificamos que producida la paralización de su expediente por no haber remitido la documentación y/o datos mínimos necesarios para resolverla, que le fueron requeridos en la fecha que se especifica en el anexo, se le tiene por desistido de su petición, y se procede al archivo de su expediente de conformidad con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Al mismo tiempo, le comunicamos que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración en la calle Agustín Millares Carló, 18, 35003-Las Palmas de Gran Canaria o a través de esta Dirección General de Servicios Sociales de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, María del Carmen Hernández Bento.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FECHA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION	Nº DE RESOLUCION (LIBRO/FOLIO/FECHA)
35/2001/2768	X3333207R	HARRY JANSON HELMUT	C/ Antonio Blaños, 16	35110	SANTA LUCIA	29/01/2002	82.338 (XVII-2085-19/08/2003)
35/2002/1270	X0252214L	ORITZ ESPINOSA, ANGEL	C/ Primero de Mayo 144, Piso 2 Pta. A.	35110	SANTA LUCIA	05/07/2002	85.423 (XVIII-2162-10/11/2003)
35/2002/1328	41.998.777-H	MARTINEZ PADRON, EUGENIA	C/ Cuenco, 2.	35500	ARRECIFE	17/07/2002	85.661 (XVIII-2168-11/11/2003)
35/2002/1430	78.512.651-N	CASADO QUINTANA, ISIDRA SOLEDAD	Valle Jinámar, 1, BQ 15, Piso 2, Pta B	35001	LAS PALMAS DE GC	29/07/2002	85.421 (XVIII-2162-10/11/2003)
35/2002/2160	45.555.442-D	AVERO FRANQUIS, YOLANDA	C/ Luis Braille 1, BQ.5, Piso 1 Pta 8	35500	ARRECIFE	19/05/2003	85.660 (XVIII-2168-11/11/2003)
35/2002/1837	78.459.515-Y	MAYOR PERDOMO, FRANCISCO	C/ Fernández Galar, 41.	35217	VALSEQUILLO	18/10/2002	85.422 (XVIII-2162-10/11/2003)
35/2002/3079	44.716.206-C	REYES LOPEZ, PINO ESTHER	C/ Albertcón del Mirón, 35 b	35100	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	06/03/2003	88.037 (XIX-2227-15/01/2004)

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	FECHA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION	Nº DE RESOLUCION (LIBRO/FOLIO/FECHA)
35/2002/3119	42.817.297-Z	ALFONSO REYES, ISABEL	Confital Cabola, 111	35008	LAS PALMAS DE GC	19/02/2003	85.418 (XVIII-2162-10/11/2003)
35/2002/3181	42.207.780-C	AHMED MARRERO, BARBARA	C/ Zurbarán, 39	35110	SANTA LUCIA	25/02/2003	85.416 (XVIII-2162-10/11/2003)
35/2003/0229	42.686.984-L	ROSALES SANTANA, RUBEN	C/ Dos de Mayo, 22	35400	ARUCAS	14/04/2003	88.038 (XIX-2227-15/01/2004)
35/2003/1175	42.790.623-C	SILVA MORENO, ANA MARIA	C/ Roque Aguayro, Portal 8 1º Caracol Alto.	35200	TELDE	01/07/2003	89.534 (XIX-2264-19/02/2004)

3292 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se notifica el requerimiento de documentación a aportar a los solicitantes de Ayudas Económicas Básicas, reguladas por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), que se citan, por ignorado paradero.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se cita a los solicitantes de Ayudas Económicas Básicas, que se detallan en el anexo del presente anuncio para que comparezcan en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante

legal debidamente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2004.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
35/2003/2248	X03900304X	LOAIZA TENÓRIO, MARIA RUBBY	C/ Rodríguez de la Fuente, 25-1-H	35110	SANTA LUCIA
35/2003/3083	43.764.865-M	GARCIA RODRIGUEZ, PETRA	JUAN RODRIGUEZ QUEGLES, 13, 3º IZDA.	35011	LAS PALMAS

3293 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto

Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Isidro Baeza Estévez.
D.N.I.: 78.611.445.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.12.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2004.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3294 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 24 de septiembre de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Vistas las alegaciones formuladas, en oposición a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden So-

cial (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- El Director de la Oficina, Raúl Viera Gil.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Natalia Hernández Sánchez.
D.N.I.: 54.043.035.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 1.4.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2004.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

3295 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de septiembre de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre In-

fracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Concepción Plasencia Núñez.
D.N.I.: 42.060.602.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 21.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2004.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

*Administración Local***Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

3296 ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, relativo a la ampliación del plazo de información pública del documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1992 de Santa Cruz de Tenerife.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el documento para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife y someterlo a información pública por plazo de tres meses contados a partir de la inserción de los oportunos anuncios en los Boletines Oficiales correspondientes.

El Excmo. Sr. Alcalde dictó Decreto de fecha 10 de septiembre de 2004, por el que se acuerda ampliar por plazo de un mes el período inicialmente conferido para el sometimiento a información pública del documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de Tenerife.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2004, acordó ratificar el Decreto anterior y ampliar por plazo de un mes más el período conferido mediante el citado Decreto de 10 de septiembre de 2004, para el mantenimiento de la información pública del documento de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1992 de Santa Cruz de Tenerife, finalizándose el plazo el próximo día 18 de noviembre de 2004.

El expediente estará de manifiesto hasta el próximo 18 de noviembre de 2004, al objeto de consulta e información, en la antigua Escuela de Artes y Oficios, sita en la Plaza Ireneo González de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes (salvo festivos) y en el horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, igualmente, estará de manifiesto en las oficinas municipales descentralizadas de Barranco Grande y San Andrés y en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo; en este último caso, la información al público será en días laborables y en horario de oficina.

La presentación de alegaciones se podrá realizar en el mismo plazo y en los lugares antes citados, así como en el resto de los registros y oficinas que establece el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 157.3 en relación con el artº. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el artº. 28.3 del Texto Refundido 1/2000, de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el expediente se mantiene en información pública durante el plazo de un mes más, finalizando el mismo el próximo día 18 de noviembre de 2004.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2004.- El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

3297 *EDICTO de 26 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio incidental sobre juicio verbal LEC. 2000 nº 0000821/2003.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr./a. D./Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio verbal LEC. 2000, registrado bajo el nº 0000821/2003, en virtud de demanda formulada por

D./Dña. Consorcio de Compensación de Seguros, contra D./Dña. Salem Benabidine Mohamed, declarado/a judicialmente en rebeldía.

FALLO

1.- Estimar la demanda formulada por la representación legal de Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Salem Benabidine Mohamed.

2.- Se conceda al demandado a abonar al organismo actor la suma de 1.724,19 -mil setecientos veinticuatro con diecinueve- euros, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda.

3.- Las costas procesales se le imponen al demandado.

Notifíquese esta resolución que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días a partir de la notificación, mediante escrito que se presentará ante este Juzgado para su admisión previa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.- El/la Secretario/a.

Caja General de Ahorros de Canarias

3298 ANUNCIO de 1 de octubre de 2004, relativo a convocatoria de Asambleas Generales Constituyente y Ordinaria.

El Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de Elecciones de los órganos de gobierno de esta Institución, ha acordado convocar sesiones constituyente y ordinaria de la Asamblea General de la Entidad, que tendrán lugar en el Salón de Actos de su Edificio Central, en la Plaza del Patriotismo, 1, de Santa Cruz de Tenerife, el próximo día veintiocho de octubre de 2004, en las horas que a continuación se detallan:

Sesión constituyente: a las diecisiete horas en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º) Constitución de la Asamblea General.

2º) Salutación a los Consejeros Generales.

3º) Acuerdos sobre la aprobación del acta de la sesión.

4º) Elección de Vocales y Suplentes de Vocales del Consejo de Administración.

5º) Elección de Vocales y Suplentes de Vocales de la Comisión de Control.

Se hace saber que las vacantes a cubrir serán las siguientes:

a) En el Consejo de Administración:

- Sector de Impositores: 3 Vocales Titulares (uno de ellos en representación de la isla de La Palma) y 7 Suplentes.

- Sector de Corporaciones Municipales: 5 Vocales Titulares (dos de ellos en representación de la isla de La Palma) y 6 Suplentes.

- Sector de Cabildos Insulares: 1 Vocal Titular y 1 Suplente.

- Sector de Entidades: 1 Vocal Titular y 1 Suplente.

b) Y en la Comisión de Control: (*)

- Sector de Impositores: 2 Vocales Titulares y 4 Suplentes.

- Sector de Entidades: 1 Vocal Titular y 1 Suplente.

- Sector Empleados: 1 Vocal Titular y 1 Suplente.

- Sector de Cabildos: 1 Vocal Titular y 1 Suplente.

- Y Sector de Corporaciones Municipales: 2 Vocales Titulares y 2 Suplentes.

(*) Uno de los elegidos tendrá que ser representante de la isla de La Palma.

La presentación de candidaturas se deberá formular con una antelación de diez días a la fecha de celebración de la Asamblea General, y se dirigirán al Presidente de la Caja (artículos 19º y 21º del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de elecciones de los órganos de gobierno de la Entidad).

Las proposiciones de candidatos se efectuarán conforme se establece en los artículos 24º y 43º de los Estatutos de la Caja.

Sesión ordinaria: a las dieciocho horas en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, con arreglo al Orden del Día que a continuación se indica:

1º) Apertura de la Asamblea y salutación del Sr. Presidente.

2º) Informe sobre la gestión del Consejo de Administración durante el primer semestre del presente ejercicio de 2004.

3º) Presentación y aprobación, si procede, de las líneas generales del Plan de Actuación de la Entidad para el ejercicio del año 2005.

4º) Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.

5º) Informe de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad, referido al primer semestre de 2004.

6º) Manifestaciones de los señores Consejeros Generales.

Se hace saber que quince días antes de la celebración de la Asamblea General, estará a disposición de los señores Consejeros Generales, la documentación relativa a los puntos del Orden del Día, en las Oficinas siguientes:

Tenerife: Oficina Principal (Plaza Patriotismo, 1); de Icod de los Vinos (San Sebastián, 19); de La Orotava (Inocencio García, 3); y de Granadilla de Abona.

La Palma: Oficina de Santa Cruz de La Palma (Avenida del Puente, 23); de Los Llanos de Aridane; y de San Andrés y Sauces.

Oficina de Mesa y López, 8 (Las Palmas de Gran Canaria); Lanzarote, Oficina de Arrecife; y Fuerteventura, Oficina de Puerto del Rosario.

La Gomera, Oficina de San Sebastián de La Gomera; El Hierro, Oficina de Valverde; Gran Canaria,

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2004.-
El Secretario General, Pedro Afonso Afonso.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.